

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

## AVISO

### **CNSS autoriza afiliación al Régimen Subsidiado niños de orfanatos**

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 367 del jueves 20 de marzo del año 2015:

#### **Resolución No. 367-02**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se autoriza al Seguro Nacional de Salud afiliar como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado a los Niños, Niñas y Adolescentes, dominicanos y residentes legales, que viven bajo custodia institucional u orfanatos de carácter público y/o que operan sin fines de lucro, que cumplan con los parámetros legalmente establecidos para el Régimen Subsidiado siempre que no sean afiliados al SDSS en condición de dependientes de un titular, siempre que se cumpla con los siguientes criterios:

1. Que la entidad esté debidamente registrada y acreditada por el CONANI, de acuerdo a las disposiciones del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes establecido por la Ley 136-06 del 22/07/2003.
2. Que los Niños, Niñas y Adolescentes cuenten con su acta de nacimiento.
3. La persona responsable legal del centro fungirá como responsable ante el SDSS.

#### **Modalidades de Titularidad/De excepción:**

- i. El representante legal del centro como titular de excepción; diferenciado de su condición de afiliado al Sistema por sí mismo y en relación a su núcleo familiar.
- ii. El Centro asume la titularidad utilizando nombre y número o código otorgado por el CONANI para su registro (similar a las empresas y RNC), siendo el encargado del dicho centro el representante legal, en consonancia con lo dispuesto en el Párrafo I del Artículo 458 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, que establece que las personas encargadas o responsables de las entidades gubernamentales o no gubernamentales son los responsables de la seguridad y protección integral del niño, niña y adolescente bajo su cuidado, con todas las implicaciones y efectos legales.

**SEGUNDO:** Para facilitar la afiliación de los Niños, Niñas y Adolescentes huérfanos en las condiciones previstas en la presente resolución, el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) podrá realizar consultas y coordinaciones con la TSS y con instituciones, organismos y entidades, gubernamentales o no gubernamentales, con responsabilidad o relacionadas a la atención de esta población.

**TERCERO:** Se le otorga un plazo de Cuatro (4) meses a las entidades envueltas en la presente resolución, tales como: SeNaSa, Unipago y la TSS, para que adecúen a este requerimiento sus respectivas plataformas informáticas (subsistemas de asignación de NSS de menores, afiliación, validación de cartera y pago del régimen subsidiado).

**CUARTO:** El SeNaSa presentará periódicamente informes al CNSS y a la SISALRIL sobre los avances en la afiliación de esta población.

**QUINTO:** La presente resolución deroga la Resolución del CNSS No. 320-08 del 18/07/2013 y cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación inmediata, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las instituciones del SDSS.

**Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal  
[www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)**

Consejo Nacional de Seguridad Social.

“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”.

Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-809-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908.